

BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN RTRM BGLE-2024

En aquellos casos en que así lo determine la convocatoria específica de pruebas selectivas para una determinada categoría, se constituirá por orden de puntuación una lista de espera entre los solicitantes de la misma que habiéndose presentado no hayan sido seleccionados para cubrir las plazas objeto de esa convocatoria. Las listas de espera se utilizarán para proveer mediante contratación laboral temporal puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad.

Primera.- Normas generales y ámbito temporal

Las listas de espera derivadas de las pruebas selectivas que se convoquen por RTRM en las diferentes categorías, tendrán la consideración de listas de carácter permanente de acuerdo a las siguientes reglas:

- Para poder formar parte de la lista de espera de una determinada categoría, los aspirantes deberán haber obtenido, al menos el 25% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, salvo que la convocatoria específica establezca otro porcentaje y número de ejercicios.
- Los aspirantes que ya formaran parte de una lista de espera de una determinada categoría derivada de pruebas selectivas después de la entrada en vigor de las presentes bases, podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al primer ejercicio de la convocatoria de las pruebas selectivas de dicha categoría, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima indicada en el párrafo anterior. La no presentación a dichas pruebas selectivas determinará la exclusión en la lista correspondiente.
- Los aspirantes que hubiesen sido excluidos de una lista de espera de una determinada categoría, requerirán obtener el porcentaje previsto anteriormente en las sucesivas pruebas que se convoquen, para volver a formar parte de las que se constituyan posteriormente.

Segunda.- Baremos de méritos.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas correspondientes, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y valoración, se ajustarán al siguiente baremo, sin que su puntuación total pueda superar los 100 puntos:

A) Calificaciones por ejercicio realizado (Puntuación máxima: 35 puntos)

Las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, se valorarán de modo proporcional, redondeado a dos decimales, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición, y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 35 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición de una de las tres últimas convocatorias para el acceso a la correspondiente categoría, incluida la presente, a la que la persona aspirante se haya presentado.

B) Experiencia por servicios prestados (Puntuación máxima: 55 puntos).

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 8 años, según se detalla en el Anexo I.

- Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.
- Las prácticas curriculares y extracurriculares no tienen consideración de servicios prestados, por cuanto no se rigen por un contrato laboral.
- Se consideran servicios prestados en una televisión o radio pública de ámbito autonómico o nacional, aquellos en los que exista relación laboral con un ente público o sociedad mercantil pública que preste el servicio público de comunicación audiovisual de radio y/o televisión de ámbito autonómico o nacional.

C) Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 5 puntos).

Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo II.

- Los cursos que vengan indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.
- Solo se valorarán las acciones formativas con una duración de diez horas, como mínimo
- No se valorarán como acciones de formación y perfeccionamiento, la asistencia a Congresos, foros, seminarios, jornadas, charlas o conferencias, la impartición de cursos o las actividades de becario o prácticas de formación.

- No se valorarán como acciones de formación y perfeccionamiento, los cursos de idiomas ni los cursos y/o asignaturas que formen parte de títulos universitarios o de master propios de instituciones públicas o privadas, hayan sido completados o superados total o parcialmente, ya que estos méritos se valoran en el apartado Titulaciones académicas.
- No se valorarán como acciones de formación y perfeccionamiento, los cursos de formación relativos a formación y habilidades directivas, trabajo en equipo, desarrollo sostenible, relaciones interpersonales, inteligencia emocional, riesgos laborales y similares, considerándolos que no tienen una relación directa con las funciones atribuidas a la categoría profesional.

D) Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 5 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo III.

Tercera.- Acreditación de méritos

En el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la publicación del listado definitivo de los aspirantes que han superado el primer ejercicio, el Departamento Jurídico-laboral de RTRM publicará otro listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera, de acuerdo con la base primera. Dicha resolución será facilitada de oficio al órgano de selección.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera, para presentar la documentación, original o copia auténtica, acreditativa de los méritos a valorar.

Dicha documentación se habrá de presentar en cualquier registro electrónico de cualquier administración u organismo público o en las oficinas de asistencia en materia de registro. También podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

Cuarta.- Valoración y criterios de desempate

El órgano de selección valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista de espera por primera vez de conformidad con el baremo establecido en la base segunda.

Los méritos de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera de la categoría de que se trate, serán valorados por el órgano de selección únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al periodo comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria y la fecha de finalización de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

A estos efectos, el departamento jurídico-laboral de RTRM facilitará de oficio al órgano de selección las valoraciones obtenidas por los méritos aportados en convocatorias anteriores para acceso a esa categoría de los aspirantes que ya forman parte de la lista de espera, de conformidad con lo que resulte de las resoluciones de los distintos órganos de selección. Estas valoraciones de méritos deberán tener en cuenta las convocatorias que ahora se consideran anteriores para la puntuación del apartado A) y el nuevo plazo de tiempo a considerar para el apartado B)

Realizada la valoración, y en su caso, las actualizaciones sucesivas de la lista, en caso de empate entre los aspirantes, el órgano de selección deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

- 1.- Apartado B) Experiencia por servicios prestados.
- 2.- Apartado A) Calificaciones por ejercicio realizado.
- 3.- Apartado C) Formación y perfeccionamiento.
- 4.- Apartado D) Titulaciones académicas.
- 5.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Quinta.- Constitución de la lista de espera

Finalizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los mismos.

Se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentación de reclamaciones.

Las reclamaciones de los aspirantes que ya forman parte de la lista de espera de una determinada categoría, sólo podrán versar sobre la valoración de la nueva documentación presentada, por ser firme y definitiva la efectuada en las convocatorias anteriores.

Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida a los efectos de la lista de espera.

Sexta.- Entrada en vigor.

El Director General de RTRM, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación a que se refiere el apartado anterior, dictará resolución declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

Séptima.- Orden de prelación de las listas de espera

Las listas de espera procedentes de procesos selectivos para acceso por el turno de promoción interna, regirán con carácter preferente a las procedentes del turno de acceso libre y estabilización de empleo temporal.

El personal que participe en pruebas selectivas mediante acceso libre y estabilización de empleo temporal será integrado en una única lista de espera.

Anexo I. EXPERIENCIA POR SERVICIOS PRESTADOS

La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante.

SERVICIOS PRESTADOS	ACREDITACIÓN
<p>1.-- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM mediante relación laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, 0,6 puntos. - Puesto de informador/comentarista deportivo, 0,4 puntos. * - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos - Otros puestos, 0,1 puntos. 	<p>Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección).</p>
<p>2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos.</p>	<p>Certificado de vida laboral, acompañado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
<p>3.- Por cada mes completo de servicios prestados en una empresa privada adjudicataria del servicio público de comunicación audiovisual autonómico, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,20 puntos.</p> <p>Solo se tendrán en cuenta los servicios prestados por el aspirante directamente relacionados con la prestación del servicio público de comunicación audiovisual.</p>	<p>Certificado de vida laboral, acompañado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
<p>3.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos</p>	<p>Certificado de vida laboral, acompañado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.

* Únicamente en el caso de procesos selectivos para la cobertura de plazas de la categoría profesional de redactor-locutor.

Anexo II.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p>Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración:</p> <p>De más de 250 horas, 2 puntos. De 151 a 250 horas, 1,5 puntos. De 76 a 150 horas, 1 puntos. De 35 a 75 horas, 0,5 puntos. De menos de 35 horas, 0,25 puntos.</p>	<p>Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.</p>

Anexo III.- TITULACIONES ACADÉMICAS

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p>1.- Por cada título universitario de los regulados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria.</p> <p>a) Mismo nivel, 2 punto b) Nivel superior, 4 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>2.- Por Máster/Título propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada:</p> <p>De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 177/2022, de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo. Se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto.</p> <p>Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.</p>	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.